Clase de Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00042 00
Dte(s): HENRY RICO MORA
Ddo(s): CLAUDIA VICTORIA CONSTANZQA MANCERA ORTIZ
Decisión: RECHAZA REPOSICIÓN

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se trata de una cuestión extraprocesal, donde no cabe el trámite de incidente alguno, por cuanto aún no existe contención, a lo que se suma el hecho de que la citada CLAUDIA VICTORIA CONSTANZA MANCERA ORTIZ, absolvió el interrogatorio propuesto por el abogado HENRY RICO MORA, cumpliéndose con el objetivo de la prueba anticipada y que el recurso extemporáneamente propuesto no procede contra las actas contentivas de diligencias judiciales, SE DISPONE:

RECONOCER al abogado ALVARO LOZADA VILLABONA, como apoderado judicial de la señora CLAUDIA VICTORIA CONSTANZA MANCERA ORTIZ en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

RECHAZAR de plano el escrito de reposición impetrado por la absolvente, visible a folio 31 dirigido a que se ordene la nulidad contentiva del interrogatorio de parte extraproceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto López (M), **27 de julio de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **036**
de esta misma fecha.

IVONNE AGUSTIZABAL CARDONA
Secretaria